



Ate, 05 de Marzo de 2024

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° -2024-EMAPE/GG****VISTO:**

El Informe N° 190-2024-EMAPE/GP de fecha 01 de marzo de 2024 emitido por la Gerencia de Presupuesto; y, el Informe N° 143-2024-EMAPE/GCAJ de fecha 05 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica: y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima S.A. – EMAPE S.A., tiene por objeto dedicarse a la construcción, remodelación, mantenimiento y conservación de vías de tránsito, sean éstas urbanas, interurbanas o suburbanas, incluyendo vías de acceso, puentes, accesos, pasos a nivel y a desnivel, bermas, intercambios viales, zonas de servicio y zonas de recreación, en forma directa o por contrato o encargo terceros. Podrá complementariamente, de igual forma, encargarse del ornato y del mantenimiento de las respectivas áreas verdes y anexas. Además, la sociedad podrá realizar obras sociales, tales como lozas deportivas, escaleras, puentes peatonales y muros de contención, entre otras obras de infraestructura, así como realizar otras actividades, obras o servicios relacionados con su objetosocial, que acuerde su Directorio o le encargue la Municipalidad Metropolitana de Lima, municipalidades distritales, a través de sus órganos competentes; así como la cobranza y administración del sistema de peajes y servicios viales que en estos se brinda, entre otros, conforme consta en el Acta de la sesión de la Junta General de Accionistas de fecha 17 de julio de 2023, que aprueba la modificación del Estatuto Social de EMAPE S.A.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 0110-2023-EMAPE/GG, de fecha 24.08.2023, en su artículo segundo, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE S.A. y su anexo.

Que, la Gerencia General, según el artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante la Resolución de Gerencia General N° 110- 2023-EMAPE/GG de fecha 24 de agosto de 2023, es la máxima autoridad administrativa, responsable de los sistemas administrativos en EMAPE S.A., así como de las funciones de transparencia y acceso a la información pública, ética, integridad, la gestión documentaria, el archivo central y la gestión del riesgo de desastres.

Que, según el artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante la Resolución de Gerencia General N° 110-2023-EMAPE/GG de fecha 24 de agosto de 2023, señala que la Gerencia de Presupuesto es la unidad orgánica que depende jerárquicamente de la Gerencia Central de Planificación y Presupuesto, responsable de conducir el proceso presupuestario de EMAPE S.A., en el marco de la Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Que, conforme a la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 –Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la designación del responsable de la Unidad Formuladora –UF debe verificarse el cumplimiento del perfil profesional establecido por el Formato N° 02-A, situación que ha sido verificada.





Que, la Gerencia General de EMAPE S.A., en su condición de máxima autoridad administrativa, responsable de los sistemas administrativos en EMAPE S.A., puede encargar funciones a las unidades orgánicas de EMAPE S.A., por lo que, es procedente encargar a la Gerencia Central de Mantenimiento la función específica de formulación y evaluación del ciclo de inversión, relacionada a inversiones de baja complejidad técnica, e Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición – IOARR.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 129-2023-EMAPE/GG, encarga en su artículo 2°, a la Gerencia de Presupuesto de EMAPE S.A., la función de: ejecutar actividades y acciones relacionadas con la formulación y evaluación del ciclo de inversión, de inversiones de menor complejidad no mayor a las 1500 UIT, concernientes al mejoramiento de las vías urbanas e inversiones de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición (IOARR), a la infraestructura vial urbana que se ejecuten en el ámbito territorial de la Lima Metropolitana y fortalecimiento institucional en concordancia con lo dispuesto con la normatividad legal vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 050, de fecha 23.02.2024, se aprueba la celebración del Convenio de Encargo de Gestión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos S.A, en el cual EMAPE S.A se compromete a lo siguiente:

- ✓ Realizar el gerenciamiento de proyectos de inversión pública e IOARR, en el marco del [invierte.pe](http://invierte.pe), cuya ejecución la sea encargada por la MML
- ✓ Realizar la ejecución y gestión de mantenimiento y conservación del sistema vial metropolitano, y otros que sean encargados por la MML, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que le asigne.

Que, mediante los Lineamientos para la identificación y registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición – IOARR, establecidos por la Dirección General de Programación Multianual Inversiones, detalla que las inversiones de Rehabilitación y Reposición, buscan mantener los niveles de servicio de la UP interviniendo sobre los activos estratégicos que la conforman, de forma tal que éstos mantengan, conserven o recuperen los estándares de calidad correspondientes, considerando que los activos disminuyen su eficacia a medida que son utilizados (desgaste) o que pueden sufrir desperfectos durante su operación, o ser dañados por eventos externos (naturales o antrópicos), y que deberían ser reemplazados y/o reparados de manera oportuna.

Que, mediante el análisis de lo establecido por las normativas de la Dirección General de Programación Multianual Inversiones, no se determina un monto mínimo que deben tener la IOARR para su formulación, solo se centran en la Rehabilitación, Reposición y Optimización de la Unidad Productora, asimismo en el marco del convenio antes mencionado tampoco se define los montos de inversión mínimos que deben contar una inversión IOARR.

Que, mediante Informe N° 190-2024-EMAPE/GP, la Gerencia de Presupuesto, solicita se realice las gestiones administrativas para la modificación de la Resolución de Gerencia General N° 129-2023-EMAPE/GG, de acuerdo al sustento detallado en la misma.

Que, mediante el Informe N° 143-2024-EMAPE/GCAJ, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable a la modificación de la Resolución de Gerencia General N° 129-2023-EMAPE/GG.





Con el visado de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; y, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Estatuto Social de EMAPE S.A.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- MODIFICAR**, el artículo 2° de la Resolución de Gerencia General N° 129-2023-EMAPE/GG, la cual quedará redactada en los siguientes términos:

*Artículo 2°. - ENCARGAR, a la Gerencia de Presupuesto de EMAPE S.A., la función de: ejecutar actividades y acciones relacionadas con la formulación y evaluación del ciclo de inversión concernientes al mejoramiento de las vías urbanas a través de inversiones de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición (IOARR), a la infraestructura vial urbana que se ejecuten en el ámbito territorial de la Lima Metropolitana y fortalecimiento institucional en concordancia con lo dispuesto con la normatividad legal vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.*

**ARTÍCULO 2.-** Disponer que la Gerencia de Tecnología de la Información de la Gerencia Central de Administración y Finanzas, publique la presente resolución en el portal institucional de EMAPE S.A. ([www.emape.gob.pe](http://www.emape.gob.pe)) y en los aplicativos informáticos correspondientes.

Regístrase, comuníquese y publíquese.

*Documento Firmado Digitalmente por:*  
**CARLOS ENRIQUE PEÑA ORELLANA**  
Gerente General

Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos S.A.  
EMAPE S.A.

